

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 181/02
Sucre, 1 de julio de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Cite: H.C.M. INT. 84/02 con fecha l 12 de abril del presente la señora contadora del Ente Deliberante adjunto envía el proyecto de Reglamento de Manejo de Fondos de Caja Chica, para su análisis y consideración.

Que, el Proyecto de Reglamento de Manejo de los Fondos de Caja Chica, permitirá contar con un instrumento que regule y transparente la conducta funcionaria en torno al uso de dineros de caja chica.

Que, la caja chica es un fondo destinado a efectuar de manera exclusiva pagos de gastos menores como por ejemplo: envío de correspondencia de urgencia, material de escritorio de urgencia sin existencia en almacén, pago de pasajes (taxis, microbús), reparaciones de mobiliario y otras, en forma ágil y oportuna y que por ningún motivo deben ser utilizados para gastos fraccionados de compras mayores que excedan los límites autorizados, ni para adelanto de sueldos al personal y gastos de refrigerios.

Que, en el Ambito de Aplicación al Artículo 2º, se debe incorporar que el responsable del cumplimiento seguimiento y control del presente reglamento es el Oficial Mayor Administrativo del H. Concejo Municipal.

Que, para habilitar una caja chica, se deberá presentar una solicitud a Oficialía Mayor Administrativa, justificando el requerimiento. Solicitud que será evaluada en función a las necesidades emergentes. (Artículo 4º).

Que, la Apertura del fondo de caja chica será autorizada por Oficialía Mayor Administrativa con el Vº Bº del Presidente (Artículo 5º).

Que, el monto máximo asignado a caja chica será de Bs. 3.000.- mensual (Artículo 6º).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1** Aprobar el Proyecto de Reglamento de Manejo de los Fondos de Caja Chica con las observaciones realizadas en el texto del proyecto en la parte considerativa..
- Art.2** Restringir al máximo el uso del recibo de Caja Chica, debiendo obtenerse la factura respectiva.
- Art. 3** La ejecución de la partida del refrigerio y el té, se la realizara mediante un contrato de provisión mensual, ya que el mismo es un gasto diario y no eventual, es decir que dicho Item se puede prever con el tiempo necesario.
- Art. 4** La Directiva del H. Concejo Municipal es la encargada del cumplimiento y la ejecución de la Resolución a dictarse

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

